

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO
COMARCAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA EL DIA 19 DE ABRIL
DE 2006-----

PRESIDENTE : D. Sergio Pérez Pueyo

CONSEJEROS ASISTENTES :

D. Eduardo Arilla Pablo
D. José Ayesa Zordía
D. Jesús Aznar Aznar
D. Juan J. Bona Brocate
D. Juan A. Bona Espligares
D^a. Beatriz Chavarri Magdalena
D. Víctor Manuel Chueca Rodríguez
D. Jesús Clavería Trivez
D. José Valentín Cuartero Tabuena
D. José A. Espeleta Gracia
D. Jesús Manuel Ferrández Morales
D. Francisco Ibáñez Rubio
D. Luis M^a Garriga Ortiz
D^a. M^a Angeles Lanzán Chueca
D. Alberto Lete Vela
D. Oscar Montorio Sanjuán
D. Alfonso Navarro Aranda
D. Pedro Royo Gabás
D. Santiago Sánchez López
D. Pedro Feliciano Tabuena López
D. Juan Carlos Yoldi Martínez

CONSEJEROS AUSENTES:

D. Pascual M. Asensio Andía
D. Antonio Asín Martínez
D. Adolfo Lanzán Tapia

SECRETARIO : Doña Yolanda Soriano García

En Borja a 19 de abril de 2006, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sede de la Comarca de Campo de Borja los Señores y Señoras Consejeros Comarcales antes relacionados en Sesión Ordinaria convocada y presidida por D. Sergio Pérez Pueyo, asistidos por la Secretaria de la Corporación Doña Yolanda Soriano García.

Existe quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, de conformidad con lo establecido en el art. 119.1 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Presidente éste comenzó por el primero de los puntos reflejados en el orden del día.

PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE FEBRERO DE 2006, Y DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 16 DE MARZO DE 2.006-----

El Sr. Presidente pregunta a los señores Consejeros si tienen algo que objetar a lo reflejado en el borrador del acta de la sesión ordinaria de 15 de febrero de 2006, y en el borrador del acta de la sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2.006.

Don Alfonso Navarro Aranda, solicita que el punto sexto, del acta de 15 de febrero, consten las personas que han votado a favor y en contra.

Doña M^a Angeles Lanzán Chueca solicita se rectifique el punto duodécimo del acta de 15 de febrero, ya que su nombre es “M^a Angeles Lanzán Chueca”, y no M^a Angeles Lanzan Tapia”.

No formulándose ninguna otra objeción, las actas antes citadas quedan aprobadas con el voto favorable de los veintidós consejeros presentes, de conformidad con lo establecido en el art.132 de la Ley 7/1.999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

(Siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos se incorpora a la Sesión el Sr. Consejero Comarcal D. Adolfo Lanzan Tapia).

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE PRESIDENCIA RELATIVA A LA MODIFICIÓN DEL RD 835/2003-----

Visto el RD 1263/2005, de 21 de octubre, por el que se modifica el RD 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, y la Orden APU 293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.

Atendido que con dichas normas se pretende, además de la cooperación económica a la realización de las inversiones de los Planes provinciales e insulares, abrir nuevas líneas de ayuda “para incluir proyectos singulares en materia de desarrollo local y urbano que pudieran contribuir a dinamizar el crecimiento de la correspondiente zona.

Considerando que ese objetivo es en todo coincidente con la finalidad misma de Entidades Locales, como las Comarcas, que, tal y como se han configurado y creado en las Leyes aragonesas de comarcalización, tienen a su cargo la ejecución de obras, prestación de servicios y gestión de actividades de carácter supramunicipal. Y que, entre

otros fines, buscan el desarrollo armónico y solidario del territorio, ayudando y cooperando con los pequeños municipios en aquellos aspectos que por sí solos no pueden acometer, precisamente por su escasa población y limitados recursos

Considerando que la misma normativa dispone que sí pueden solicitarlas “los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, siempre que el proyecto objeto de subvención afecte a un conjunto de municipios que superen los 5.000 habitantes”; lo que implica necesariamente la articulación de una organización o convenios entre esos municipios, cuando la propia Comarca puede, desde su personalidad jurídica y en el cumplimiento de sus fines, cumplir ese papel con escrupuloso respeto a la autonomía municipal

Considerando que el mismo art.3, antes de su modificación, permitía que “Las entidades locales comprendidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 3.2 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios), en cuanto ostenten competencias de ejecución de obras y el proyecto afecte a un conjunto de municipios cuya población sea superior a los 50.000 habitantes.”

Considerando que en el mismo Real Decreto se permite genéricamente a las Entidades Locales solicitar y obtener subvención para proyectos con participación de la sociedad civil, sin que se acierte a comprender la justificación de la diferencia

Por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal se aprueba el siguiente acuerdo:

Primero.- MANIFESTAR su desacuerdo con la restricción establecida en el art. 3.3. del Decreto por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, que limita a municipios, diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, la posibilidad de solicitar ayudas para proyectos de modernización administrativa local que afecten a un conjunto de municipios que superen los cinco mil habitantes.

Segundo.- SOLICITAR la correspondiente rectificación de manera que otras Entidades Locales, como las Comarcas o Mancomunidades, puedan solicitar las ayudas citadas.

Tercero.- DAR traslado del presente acuerdo al Gobierno de Aragón, Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, y Comarcas aragonesas, para que, si lo estiman oportuno, insten al Gobierno de la Nación en estos términos.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE PRESIDENCIA RELATIVA AL ACUERDO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMARCAS-----

Atendido el capítulo IV de la Ley 23/2001 de 26 de diciembre de Medidas de Comarcalización que regula las “ Medidas relativas a la financiación de las transferencias de competencias de la Comunidad Autónoma a favor de las Comarcas”, donde no se prevé un mecanismo de actualización de las cuantías por los distintos conceptos de financiación, limitándose el artículo 44.2 a establecer que el coste del

traspaso de funciones y servicios se actualizará “ en ejercicios siguientes de conformidad con lo que dispongan las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón”

Considerando que la actualización del coste del traspaso de funciones y servicios no se ha realizado conforme a las alzas del Índice de precios al consumo, y que otros como el programa de política territorial no han tenido incremento,

Considerando que esa pérdida de financiación se traduce a medio plazo, bien en merma de la calidad en la prestación de los servicios y funciones transferidas o bien en la necesidad de incrementar las aportaciones municipales en competencias que no les son propias

Por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal se aprueba el siguiente acuerdo:

Primero.- Instar al Gobierno de Aragón para que se arbitren mecanismos de actualización anual de los distintos conceptos de financiación ordinaria e incondicionada a las Comarcas, tomando por base el Índice de Precios al Consumo

Segundo.- Instar al Gobierno de Aragón para que articule una financiación extraordinaria que compense los incrementos no percibidos desde la creación de cada Comarca.

4.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA ENTIDADES O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA, EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA PARA EL EJERCICIO 2006-----

El Sr. Presidente presenta a los Sres Consejeros las Bases que han de regir la Convocatoria de las Subvenciones para entidades o asociaciones sin ánimo de lucro de los municipios de la Comarca, en el ámbito del Área de Cultura, Juventud y Deporte de la Comarca de Campo de Borja. Las Bases han sido informadas favorablemente por la Comisión de Cultura celebrada el 31 de marzo, siendo la principal novedad de las mismas la posibilidad de financiar programas de turismo con ciertos limites.

A juicio de los Sres. Consejeros, la redacción del limite que establece “La justificación con programas de turismo sólo podrá suponer el 30% del importe concedido y el 30% de los gastos del viaje”, es poco clara, por lo que se acuerda que la Secretaria, manteniendo el sentido de la expresión, le de una redacción más comprensible.

El Sr. Consejero Don Luis M^a Garriga Ortiz señala que debe suprimirse la exclusión contenida en la letra b): “Programas de turismo. No se financiará ningún viaje”, ya que es contradictoria con el límite antes señalado.

Con las salvedades señaladas, el Consejo Comarcal, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: APROBAR las Bases que han de regir la convocatoria de las subvenciones para entidades o asociaciones sin ánimo de lucro de los municipios de la Comarca, en ámbito del área de cultura, juventud y deporte de la Comarca de Campo de Borja para el ejercicio 2006.

Segundo: DAR al expediente la publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Comarca y en el Boletín Oficial de la Provincia

5.-BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DE ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN EL ÁMBITO DEL AREA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA PARA EL EJERCICIO 2006 -----

El Sr. Presidente, presenta las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de acción social de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, en el ámbito del área de acción social de la Comarca de Campo de Borja para el ejercicio 2006. Las Bases fueron informadas favorablemente por la Comisión de Acción Social celebrada el 24 de marzo. Según el Sr. Presidente, la principal novedad consiste en poder justificar con programas de encuentros de cualquier ámbito territorial (aperitivos, meriendas, vino español, comidas, homenajes y similares), aunque dicha justificación sólo podrá suponer el 10% del importe concedido.

Según el Sr. Presidente, el 10% es una forma de escape, pero hay que saber medir y no confundir el continente con el contenido.

Para el Sr. Consejero Don Luis M^a Garriga Ortiz el 10% es poco, se trata de que vaya la gente. Además, según el Sr. Consejero, un buen vino forma parte de la cultura.

Para el Sr. Presidente lo importante es el 90% del acto en si.

El portavoz de CHA, Don Alfonso Aranda Navarro, su grupo está en contra de abrir el porcentaje, se deben promover las actividades, no obstante votará a favor, ya que en la Comisión se llevo a un consenso.

El Sr. Consejero Don Pedro Feliciano Tabuenca López afirma que los Ayuntamientos somos menores de edad, debiendo justificar constantemente en qué gastamos el dinero.

El Sr. Consejero Don Alfonso Navarro Aranda recuerda que estamos hablando de asociaciones y no de Ayuntamientos.

El Sr. Consejero Don Pedro Feliciano Tabuenca López pide disculpas.

El Consejo Comarcal, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: APROBAR las Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de acción social de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, en el ámbito del área de acción social de la Comarca de Campo de borja para el ejercicio 2006.

Segundo: DAR al expediente la publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Comarca y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Sr. Consejero Luis M^a Garriga Ortiz explica que el tampoco está conforme con el porcentaje del 10%, pero que vota a favor porque la Comisión llevo a este consenso.

6.- DESESTIMAR, SI PROCEDE, LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO FORMULADA POR D. DAVID PARDO DELGADO, DE 5 DE ENERO DE 2005 (REVISIÓN DE OFICIO 1/2005)-----

A instancia del Sr. Presidente, la Sra. Secretaria, resume la siguiente propuesta de resolución, señalando que la misma, fue entregada el lunes a los portavoces de los distintos grupos políticos para su estudio.

“VISTA la solicitud formulada por don David Pardo Delgado, el 5 de enero de 2005 (entrada n^o 41, de 11 de enero de 2005), para que se proceda a la revisión de oficio de la Resolución n^o 84, de 22 de diciembre de 2003, del Presidente de la Comarca de Campo de Borja, por la que se estimaba el Recurso de Alzada interpuesto por doña Ruth de Rioja Marcos contra el Acta Definitiva del Tribunal de Valoración del Concurso-Oposición para la selección de una plaza de Coordinador de Deportes de esta Comarca, de 19 de septiembre de 2003, solicitud fundada en las siguientes razones:

- a) Incompetencia manifiesta del órgano resolutor del recurso de alzada interpuesto por la Sra. De Rioja Marcos;*
- b) Lesión de un derecho fundamental susceptible de amparo constitucional.*

VISTA la providencia de la Presidencia de esta Comarca, de 12 de enero de 2005, por la que, disponiendo la tramitación del oportuno expediente, ordenaba la emisión de informe por la Secretaría general acerca del procedimiento administrativo a seguir y, asimismo, solicitaba informe de la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Zaragoza;

VISTO el informe de la Secretaría General de esta Comarca, de 14 de marzo de 2005, en el que se concluía la improcedencia de la admisión a trámite de la solicitud del Sr. Pardo Delgado al no concurrir en la resolución objeto de la misma las causas de nulidad legalmente previstas y carecer manifiestamente de fundamento, indicando también que el órgano competencia para decidir sobre ese punto y, en su caso, solicitar el dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora era esta Consejo Comarcal;

VISTO, el acuerdo de este consejo Comarcal, adoptado en sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2005, por el que se decidió solicitar dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón;

VISTA la solicitud de informe a la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Zaragoza, formulada por el Presidente de esta Comarca con fecha 31 de enero de 2005, dejada sin efecto con fecha 1 de abril de 2005, al haberse solicitado ya informe a la Comisión Jurídica Asesora del gobierno de Aragón en virtud de acuerdo de este consejo Comarcal de 22 de marzo de 2005,

RESULTADO que con fecha 30 de marzo de 2005 se remitió a la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón la citada solicitud del preceptivo informe, junto con la copia compulsada de la documentación obrante en el expediente;

VISTA la comunicación de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón (COJA), de 18 de abril de 2005 (entrada nº 28 de abril de 2005), por la que, de completar el expediente de revisión de oficio con los trámites de audiencia a los interesados y la propuesta concreta de resolución, con carácter previo a su remisión a aquélla para su examen.

VISTA la Resolución del Presidente, de 4 de mayo de 2005, por la que, atendiendo a la citada comunicación de la COJA, se concedía audiencia a los interesados por el plazo de diez días hábiles, a fin de que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes;

VISTAS las alegaciones de don David Pardo Delgado, que se ratificó en su pretensión y solicitó la remisión del expediente a la COJS; así como las alegaciones y documentación presentada por doña Ruth de Rioja Marcos, en las que se oponía a la revisión argumentando lo que estimó oportuno.

VISTA la Propuesta de Resolución, aprobada en el Consejo Comarcal Ordinario celebrado el 15 de junio de 2.005, en la que se acordaba admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio formulada por don David Pardo delgado, en relación con la Resolución nº 84, de 22 de diciembre de 2003, y solicitar el preceptivo informe a la Comisión jurídica Asesora del Gobierno de Aragón.

VISTO que con fecha 30 de junio se remitió, nuevamente, a la Comisión Jurídica Asesora, la solicitud del preceptivo informe, incluida la propuesta de resolución aprobada por el Consejo Comarcal el 15 de junio de 2.005.

VISTO que con fecha 1 de agosto de 2005, se remitió a la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, documentación complementaria en relación al expediente de referencia.

VISTO que el 13 de febrero de 2006 (registro de entrada núm 334, de 17 de febrero), la Dirección General de Administración Local y Política Territorial remitió a esta Comarca, el Dictamen 1/2006, de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, en relación con el expediente de revisión de oficio instando por Don David Pardo Delgado.

CONSIDERANDO, que el Dictamen 1/2006 de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón (COJA) determina que “no procede la nulidad de pleno derecho del acuerdo del Presidente del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja, de 22 de diciembre de 2003”. Los razonamientos que da la COJA son los siguientes:

1º. No se han vulnerado los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados en el artículo 23.2 de la Constitución, por lo que, no cabe apreciar lesión de derecho fundamental alguno que pueda justificar la revisión de oficio al amparo del artículo 62.1 a) de la Ley 30/92.

2º. En cuanto a la incompetencia del órgano resolutorio del recurso del alzada, efectivamente, según la COJA, el recurso de alzada debió ser resuelto por el Consejo Comarcal, pero el vicio es de mera anulabilidad, no suficiente para provocar la revisión de oficio al amparo de lo dispuesto en el artículo 62.1b) de la Ley 30/1992

CONSIDERANDO que, según el artículo 102.1 de la Ley 30/1992, es **preceptivo el informe favorable** del órgano consultivo del Consejo de estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.

Habiéndose observado todos los trámites procedentes, incluida la previa audiencia a los interesados, en uso de las atribuciones que corresponden a este

Consejo Comarcal, con arreglo al art. 136.3 de la LALA y 15 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: DESESTIMAR, la solicitud de revisión de oficio formulada por Don David Pardo delgado, el 5 de enero de 2005, en relación con la resolución 84, de 22 de diciembre de 2003, del Presidente de la Comarca Campo de Borja, por la que se estimaba el Recurso de Alzada interpuesto por Doña Ruth de Rioja Marcos contra el Acta Definitiva del Tribunal de Valoración del Concurso-Oposición para la selección de una plaza de Coordinador de Deportes de esta Comarca, de 19 de septiembre de 2003, al establecer el Dictamen vinculante de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón que no procede la nulidad de pleno derecho de la citada resolución.

Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados advirtiéndoles que contra la mismas podrán interponer los recursos que legalmente correspondan.

Tercero: COMUNICAR la presente resolución a la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón.”.

El Sr. Consejero, D. Alfonso Navarro Aranda, afirma que CHA siempre ha defendido que no era el Presidente sino el Pleno el órgano competente para resolver el recurso, por lo que la Comisión Jurídica Asesora ha dado la razón a la oposición. Además, según el Sr. Consejero, CHA, solicita se produzca la convalidación.

El Sr. Presidente de la comarca, D. Sergio Pérez Pueyo, contesta que son puntos diferentes, en este momento lo que hay que hacer es cerrar el expediente de revisión de oficio

D. Alfonso Navarro Aranda, explica que antes de cerrar el expediente de revisión de oficio quiere que se asegure que el próximo Pleno se va a tratar la convalidación.

El Sr. Presidente de la Comarca, contesta que como ya ha explicado la Sra. Secretaria el informe es vinculante elaborado por gente de prestigio.

El Sr. Consejero Don Alfonso Navarro Aranda comenta que la oposición si que se ha leído la Ley de Comarcas.

Doña M^a Angeles Lanzán Chueca, como portavoz del PP, dice que hay que ser consecuente y acatar el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, como este dictamen contiene matices se van a abstener.

Don Luis M^a Garriga Ortiz, como portavoz del PAR, anuncia la abstención, ya que el informe de la Comisión Jurídica Asesora no es un informe rotundo, ya que se reconoce una irregularidad que se puede subsanar. Además, el Sr. Consejero, recuerda que el planteamiento del PAR fue siempre que el órgano competente era el Pleno, como el fondo era también conocido, el PAR se abstendrá porque el Pleno era el órgano competente.

El Presidente de la Comarca D. Sergio Pérez Pueyo, recuerda que desde el PAR siempre se había dicho que” había diez días más”.

El Sr. Consejero Don Luis M^a Garriga Ortiz, insiste en afirmar que se abstienen porque el fallo de la Comisión Jurídica asesora viene como viene y existe la posibilidad de que se declare anulable.

El Sr. Consejero D. Pedro Feliciano Tabuenca López explica que el PSOE va a votar a favor, estando el voto convenientemente explicado por lo dicho por el Sr. Presidente.

Visto lo anterior, el Consejo Comarcal con catorce votos a favor (provenientes del PSOE, de D. Pedro Royo Gabas, D. Francisco Ibáñez Rubio y D. Jesús Aznar Aznar) y nueve abstenciones (CHA, PAR y M^a Angeles Lanzán Chueca).

7. -APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA COMARCA DE CA MPO DE BORJA-----

El Sr. Presidente, cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien explica a los Sres. Consejeros que esta ordenanza viene a completar lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

El Consejo Comarcal, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 3.2 a) de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, los artículos 3.2 y 15 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja, y del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, con el voto favorable de los veintitrés Consejeros presentes en la sala, ACUERDA:

Primero. APROBAR inicialmente el Reglamento por el que se Regula la Creación de Ficheros que contienen Datos de carácter Personal en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. SOMETER a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la Comarca, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Comarca. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Consejo.

Tercero. FACULTAR al Sr. Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

8.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO OCUPACIONAL COMARCAL “CAMPO DE BORJA”----

Visto el artículo 92 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en el que se determina la posibilidad de retirar un expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión, el Sr. Presidente propone al Consejo Comarcal la retirada de este punto del orden del día, ya que la Directora del Servicio Social de Base ha remitido un informe esta tarde que debe ser estudiado.

El Consejo Comarcal, por unanimidad, acuerda que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

9.-SOLICITAR, SI PROCEDE, A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA LA CESIÓN DE BIENES-----

A instancia del Sr. Presidente, el Sr. Consejero don Eduardo Arilla Pablo, Presidente de la Comisión de Medioambiente, explica que es necesario solicitar a la Mancomunidad Aguas del Huecha el traspaso a favor de la comarca de los camiones de basura y de la nave donde se guardan los camiones.

Visto el artículo 14 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, artículo que determina que la atribución a la comarca de competencias en relación con servicios prestados con anterioridad por mancomunidades, cuyo ámbito territorial sea coincidente con el de aquélla, determinará la conversión del servicio mancomunado en comarcal y la transferencia de su gestión al ente comarcal.

Visto que el artículo 37 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de medidas de Comarcalización, establece que en el caso de que existan en las comarcas que se creen mancomunidades municipales cuyos fines sean coincidentes con las competencias que las comarcas asuman efectivamente como consecuencia de los procesos de transferencia, se procederá al traspaso por las mancomunidades a las comarcas de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión.

Considerando que la disposición adicional sexta de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja determina que la asunción por la Comarca de Campo de Borja de sus competencias propias en los distintos sectores de la acción pública, llevará consigo que la comarca suceda a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes y estén incluidas en su ámbito territorial, traspasándose por las mancomunidades a favor de la comarca de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión.

Visto que la competencia en materia de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos viene atribuida a la Comarca Campo de Borja, por el artículo 5.1.4) de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca Campo de Borja, artículo 8.1 II) de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, artículo 17 de la ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

Visto el apartado primero letra g) del anexo del Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, apartado en el que se contienen las determinaciones en materia de servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

El Consejo Comarcal, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: SOLICITAR, que la Mancomunidad Aguas del Huecha, tranpase a la Comarca Campo de Borja, los camiones y de la nave sita en Borja, empleados en la recogida de residuos urbanos.

Segundo: DAR TRASLADO de la presente resolución a la Mancomunidad Aguas del Huecha.

10.-INCOACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE EQUIPOS DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE BORJA-----

La Sra. Secretaria, a instancia del Sr. Presidente, resume la siguiente propuesta de resolución que fue entregada el lunes a los portavoces de los distintos Grupos Comarcales.

“Visto que el Consejo de la Comarca Campo de Borja reunido en sesión extraordinaria el 19 de noviembre de 2004, acordó proceder a la contratación de los bienes de equipos de la planta de Transferencia de Residuos, utilizando como forma de adjudicación el concurso, siendo los criterios de adjudicación, las condiciones técnicas (45 puntos), la oferta económica (40 puntos) y las mejoras (15 puntos).Ascendiendo el presupuesto de contratación a 302.760,00 euros.

Visto que el día 15 de diciembre de 2004 el Consejo comarcal adjudica el suministro de maquinaria de la Planta de transferencia de Residuos a la empresa TRAILER&SYSTEM SL, por un importe de 286.776,45 €.

Visto que el día 17 de diciembre de 2004, el Consejo comarcal se reúne con carácter extraordinaria y urgente adordando: aprobar la factura nº FN/1986 de TRAILER&SYSTEM SL, de fecha 16 de diciembre de 2004, por suministro de la maquinaria para la Estación de Transferencia de Residuos de Borja, aprobando el pago de 286.776,45 euros a la empresa antes citada.

Visto que el día 17 de diciembre de 2004 se firma el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, señalando la cláusula tercera del mismo que “los bienes deberán ser suministrados en el momento de finalización de las obras de la Planta de transferencia y, no en ningún momento anterior, lo que no significa que la empresa deberá tener preparados los bienes a suministrar en dicho momento”.

Visto que el mismo día, 17 de diciembre de 2004, se efectúa una transferencia bancaria a TRAILER&SYSTEM SL, por importe de 286.776,45 €.

Visto que el día 5 de agosto de 2005 la Secretaría de la Comarca realiza una advertencia de ilegalidad en la que se ponen de manifiesto las siguientes irregularidades en el procedimiento seguido:

“1. Se ha utilizado el procedimiento de contratación urgente previsto en el artículo 71 de del TRLCAP sin que se haya motivado debidamente por el órgano de contratación la existencia de una necesidad inaplazable o la existencia de interés publico en la aceleración de la adjudicación, tal y como se exige en el citado artículo.

2. La cláusula 5.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece textualmente que “los bienes deberán ser suministrados en el momento de finalización de las obras de la Planta de Transferencia y, no en un momento anterior, lo que no significa que la empresa deberá tener preparados los bienes a suministrar en un momento anterior”. Esta cláusula no es conforme a derecho, ya que no se determina un plazo determinado de entrega de los bienes, contraviniendo el artículo 67 del TRLCAP. Para llegar a esta conclusión debemos partir del artículo 7 del TRLCAP que remite a las normas de derecho privado en lo no previsto en el propio Texto Refundido. El Código Civil en su artículo 1125 establece que “las obligaciones para cuyo cumplimiento se haya señalado un día cierto, sólo serán exigibles cuando el día llegue. Entendiéndose por día cierto aquel que necesariamente ha de venir, aunque se ignore cuándo. Si la incertidumbre consiste en si ha de llegar o no el día, la obligación es

condicional, y se regirá por las reglas establecidas en la sección precedente”. En la sección precedente se regulan las obligaciones condicionales determinando que “cuando el cumplimiento de la condición dependa de la exclusiva voluntad del deudor, (en nuestro caso es así puesto que la construcción de la Estación de Transferencia queda supeditada a la voluntad de la Comarca) la obligación condicional será nula....”.

3. Se han incumplido los artículos 46.2.b) de la LRBRL y 116 de LALA que determinan que la documentación integra de los asuntos incluidos en el orden del día, deberá estar a disposición de los Sres Consejeros desde el mismo día de la convocatoria, ya que el la fecha del informe de Secretaría coincide con la fecha de la celebración del Consejo Comarcal.

4. Tal como advierte el Secretaria en su informe de 15 de diciembre de 2.004, por razón de su cuantía (el precio del contrato fijado en los pliegos ascendía a 302.760,00 euros) era necesario insertar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (artículo 177.2 TRLCAP)

5. Se ha incumplido el artículo 88 del TRLCAP al no constar en el expediente acta de la Mesa de contratación, órgano que según esta artículo, debe calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, elevando al órgano de contratación una propuesta de adjudicación.

6. De conformidad con lo establecido en la cláusula 8.2 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el artículo 54.2 del TRLCAP, era necesario previo a la firma del contrato la constitución de la garantía definitiva, de la documentación contenida en el expediente se desprende que tal garantía no se solicitó hasta el día 11 de febrero de 2.005, sin que haya sido depositada.

7. El pago realizado el 17 de diciembre no es ajustado a derecho, puesto que se ha realizado el pago del precio del contrato sin que haya terminado el plazo de duración del contrato de suministro, debemos recordar que la cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones Administrativas, (debemos recordar que tal y como consta en el contrato firmado el 17 de diciembre el Pliego de Condiciones tiene naturaleza contractual), establece como plazo de duración del contrato el comprendido entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la finalización de las obras de construcción de la Planta de Transferencia, en el expediente no consta que se haya notificado al contratista, directamente se firmó el contrato, y como se determina en el hecho nº 10 las obras de la Estación de Transferencia todavía no se han iniciado. También se ha incumplido la obligación impuesta en la cláusula 4.3 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares según la cual de los bienes suministrado se levantará la correspondiente acta de recepción. Este pago incumple igualmente lo preceptuado en el artículo 99.4 y 186 del TRLCAP que determinan que el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros “efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración...”. En nuestro caso no hubo una entrega formal puesto que los bienes actualmente se encuentran en poder de TRAILER&SYSTEM SL y tampoco existe el Acta de Recepción exigida en el Pliego.”

Visto que en el mismo informe de 5 de agosto de 2005, la Secretaría pone de manifiesto la posibilidad de declarar nulo el contrato y de resolverlo.

Visto que los días 5 de agosto de 2005 y 6 de septiembre del mismo año, la Comarca, mediante escrito de la presidencia, requiere a TRAILER&SYSTEM la inmediata entrega de la maquinaria que aparece reflejada en la factura nº FN04/183, emitida por TRAILER&SYSTEM el 16 de diciembre de 2004, y abonada por esta comarca el día 17 de diciembre del mismo mes y año.

Visto que el día 27 de septiembre de 2005 (registro de entrada 1978), se recibe en la Comarca requerimiento del Juzgado de Primera Instancia 2 de Lleida, en el mismo se concede un plazo de cinco días para que la Comarca manifiesta ante el Juzgado si los bienes consistentes en Semiremolque LECITRILER de num de Bastidor VVID3AA1ASN116759 y Semiremolque LECITRAILER DE num de Bastidor VVID3AA1ASN116760 son propiedad de la misma y en caso afirmativo proceda justificarlo documentalmente.

Visto que el día 30 de septiembre del mismo mes y año, la Comarca manifiesta, mediante escrito del Presidente, ante el Juzgado de Primera Instancia 2 de Lleida la propiedad de los Semiremolques de referencia, adjuntándose la factura FN04/183 emitida por TRAILER&SYSTEM el 16 de diciembre de 2004, la orden de pago emitida por la Comarca y el justificante del pago bancario.

Visto que el 4 de noviembre (registro de entrada 1698), se recibe en la Sede Comarcal Cédula de notificación proveniente del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Lleida, en la notificación se comunica a la Comarca que ha quedado acreditada su titularidad de los semiremolques de referencia.

Visto que el 23 de febrero de 2006 (registro de entrada 381), se recibe en la Sede Comarcal nueva notificación del Juzgado de Primera Instancia 2 de Lleida, en esta ocasión mediante auto, se estima el recurso de reposición interpuesto por LECITRAILER SA, en relación con los semiremolques objeto del embargo.

Visto que El 25 de marzo de 2006 en el diario "El Segre" aparece publicado edicto del Juzgado de lo Mercantil núm 1 de Lleida dando publicidad al auto de declaración del concurso nº 31/2006 TRAILER&SYSTEM.

Visto el informe de Secretaría de 3 de abril de 2.006 en relación al expediente de contratación 13/2004.

Vista la providencia dictada por la Presidencia de la Comarca el 4 de abril de 2006, en la que se incoaba el procedimiento para acordar si procede la resolución del contrato para el Suministro de los Bienes de Equipos de la Planta de Transferencia de Residuos de Borja (expediente de contratación 13/2004) y se daba audiencia al contratista por un plazo de días.

Visto que dicha providencia fue notificada mediante correo certificado el día 4 de abril de 2006, sin que se haya recibido en las oficinas comarcales el acuse de recibo de la notificación.

Visto que no se ha prestado garantía definitiva en el expediente de contratación 13/2004.

Considerando que el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, establece que "...Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie pudiera hacerse cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en

el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes.”.
Considerando que el artículo 111 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, incluye entre las causas de resolución del contrato “La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento”.

De conformidad con el artículo 112 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: RATIFICAR la providencia de 4 de abril de 2006, incoando el procedimiento para acordar si procede la resolución del contrato para el Suministro de los Bienes de Equipos de la Planta de transferencia de Residuos de Borja (expediente de contratación 13/2004), lo que conllevaría la inmediata entrega de los bienes o del precio abonado por esta Comarca a TRAILER&SYSTEM el día 17 de diciembre de 2004 (286.776,45 €), más el interés legal del dinero y el resarcimiento de los daños y perjuicios, si los hubiere, y no fuese suficiente la citada garantía.

Segundo: INTENTAR nuevamente la notificación al contratista, confiriéndole un plazo de audiencia de diez días desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presente las alegaciones que considere convenientes.”

El Sr. Consejero, Don Alfonso Navarro Aranda, manifiesta que la Comarca cuenta con el apoyo de CHA para solucionar el caso.

La Sra. Consejera, Doña M^a Angeles Lanzán Chueca, pregunta si se trata de recuperar el dinero.

El Sr. Consejero, Don Luis M^o Garriga Ortiz, afirma que nos encontramos ante una circunstancia de cierta gravedad, a partir de un proceso de contratación que no cumplía la ley, fue temerario entregar el dinero sin recibir el material, ni aval, aunque fuera para justificar una subvención. Según el Sr. Consejero, el Consejo de buena voluntad voto a favor sin informes, y ahora todos somos corresponsables del dinero entregado. Don Luis M^a Garriga Ortiz, continua su intervención recordando que el PAR propuso rescindir el contrato tras la lectura del informe de Secretaría de 5 de agosto de 2005, al encontrarnos ante una adjudicación irregular. Según el Sr. Consejero, la consecuencia es que no tenemos ni el dinero, ni la maquinaria, por lo que hay que conseguir la equipación por otro lado. Finalmente, Don Luis M^a Garriga Ortiz, anuncia que el PAR votará si, en coherencia con su postura anterior.

El Sr. Consejero, Don Pedro Feliciano Tabuenca López, comienza su intervención agradeciendo el apoyo y afirmando que todos los que gobernamos hemos tomado decisiones como esta, esta decisión se tomo con la mejor voluntad, pero esta vez no salio como se deseaba que saliera. El Sr. Consejero, añade que aunque el PAR pidiera la resolución del contrato, el equipo de gobierno quería agotar todas las vias posibles.

El Sr. Consejero Don Luis M^a Garriga Ortiz, no duda de la buena voluntad, además rescindir el contrato, no significa que no podamos seguir el procedimiento legal para recuperar los bienes. Don Luis M^a Garriga Ortiz, dice que estamos hablando de responsabilidad del consejo, de forma individual, se debería haber pedido un aval.

Tras el debate, el Consejo Comarcal, por unanimidad, aprueba la anterior propuesta de Presidencia.

11.-EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO N° 31/2006, DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL NUM 1 DE LLEIDA-----

Visto el Edicto del Juzgado de lo Mercantil núm 1 de Lleida en el que se da publicidad, entre otros, al auto de declaración del concurso n° 31/2006 TRAILER & SYSTEM SL publicado en el diario provincial “El Segre” el día 25 de marzo de 2006.

Vistos los distintos requerimientos efectuados por la Comarca Campo de Borja, a TRAILER & SYSTEM S.L solicitando la entrega inmediata de la maquinaria que aparece reflejada en la factura n° FN04/183, emitida por TRAILER SYSTEM, SL con fecha 16/12/2004 y abonada por esta Comarca con fecha 17 de diciembre de 2004.

Visto que dichos requerimientos no han sido contestados.

Vista la Resolución 109/2006, de 29 de marzo, de la Presidencia de Campo de Borja, Resolución adoptada con carácter urgente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja, el artículo 21.1 k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 30.1 k de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, reproduce lo establecido en el artículo 21.1 k de la Ley 7/1985, se solicitaba la representación jurídica a los letrados de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el procedimiento concursal n° 31/2006 instruido en el Juzgado de lo Mercantil n° 1 de Lleida.

Considerando que según los artículos 21.1 k de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 30.1k de la Ley 7/1999, de 9 de abril, es necesaria la ratificación de la Resolución 109/2006 en el primer Consejo que se celebre.

Considerando que el art. 85 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Ley Concursal, establece que los acreedores disponen del plazo de un mes desde la publicación de los edictos para comunicar al Juzgado de lo Mercantil, la existencia de sus créditos, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento

Considerando que el artículo 184.3 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Ley Concursal, determina que para comparecer en el procedimiento será necesaria la representación de un procurador y la asistencia de un letrado.

El Consejo, con el voto favorable de los veintitrés Consejeros presentes, de los veinticinco de derecho, ACUERDA:

Primero: COMPARECER en el Concurso n° 31/2006 TRAILER & SYSTEM SL, del Juzgado núm 1 de Lleida, manifestando que la Comarca Campo de Borja, abono a TRAILER & SYSTEM, el 17 de diciembre de 2004, doscientos ochenta y seis mil

setecientos setenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (286.776,45 €) en pago de la factura nº FN04/183 , emitida por TRAILER SYSTEM, SL con fecha 16/12/2004, sin que TRAILER & SYSTEM haya entregado hasta la fecha la maquinaria a esta Comarca.

Segundo: RATIFICAR la Resolución 109/2006, de 29 de marzo, de la Presidencia de Campo de Borja, encomendando a los Letrados de la Diputación Provincial de Zaragoza la asistencia letrada en la comparecencia de la Comarca Campo de Borja en el Concurso nº 31/2006 TRAILER & SYSTEM SL, del Juzgado núm 1 de Lleida.

Tercero: FACULTAR al Sr. Presidente de la Comarca Campo de Borja para el ejercicio de cuantas acciones legales fueran necesarias en el presente expediente, incluido el otorgamiento de poderes al procurador que se designe.

Cuarto: DAR traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Zaragoza.

12.-APROBAR PROVISIONALMENTE, SI PROCEDE, LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA-----

En virtud de la Providencia de Presidencia de fecha 7 de abril 2006, el estudio económico de la realización de actividades del Servicio Comarcal de Deportes, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de actividades por el servicio comarcal de deportes, y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 6 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Consejo Comarcal, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: APROBAR provisionalmente la imposición de la tasa por realización de actividades del Servicio Comarcal de Deportes y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo: DAR al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Comarca y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. CONSIDERAR, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

13.-MOCIONES-----

En este punto se trata la moción presentada por el Grupo Socialista Comarca Campo de Borja (PSOE) que textualmente dice lo siguiente:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Socialista de la

Comarca Campo de Borja desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

El grupo comarcal socialista ha conocido, a través de la prensa y de la Memoria Técnica presentada al Gobierno de La Rioja, la existencia de un proyecto elaborado por la empresa RECIDEAL SL para instalar en Valverde de Cervera una planta de valorización de neumáticos fuera de uso.

Una planta de estas características cusa un enorme impacto ambiental debido a la composición de los neumáticos. La incineración de los residuos no es un proceso limpio. La termólisis, proceso que se pretende instaurar en esa planta, produce emisiones tóxicas, dioxinas, emisiones ácidas y sulfurosas y sólidos peligrosos, flotando en la atmósfera para caer posteriormente al suelo.

El impacto medioambiental de esta planta, como se comprenderá, tendrá efectos muy negativos sobre la salud de las personas, nuestro ganado y cultivos y el entorno natural de la zona.

Por lo tanto, razones no solo de salud pública sino económicas (debido a la segura afección a nuestro sector agroalimentario) y de imagen (somos una Comarca puntera en Aragón en concienciación y sensibilización medioambiental) nos empujan a rechazar enérgicamente la posibilidad de instalación de esa planta contaminante en la localidad de Cervera.

Este tipo de incineradores se han rechazado ya en Albelda de Iregua (La Rioja), Tordesillas (Valladolid) y más recientemente en Tudela (Navarra), como todos conocemos, aludiendo a todos esos factores anteriormente enumerados.

Por todo ello, el Grupo Socialista de la comarca Campo de Borja presenta la siguiente moción, para su consideración y aprobación por el pleno comarcal:

ACUERDOS

1.-La Comarca Campo de Borja manifiesta su más firme rechazo a la instalación en Valverde de Cervera de una planta de valorización de neumáticos fuera de uso, por considerarlo un grave peligro para la salud de nuestros habitantes y nuestro entorno medioambiental.

2.-La Comarca Campo de Borja insta al Gobierno de Aragón a que siga el procedimiento de concesión de licencia, velando por los intereses de nuestros ciudadanos.

3.-La Comarca Campo de Borja expresa su apuesta decidida por el respeto por el Medio Ambiente y el desarrollo sostenible.

4.-Dar traslado de la siguiente propuesta a las Cortes de Aragón, al Gobierno de Aragón y al conjunto de municipios de nuestra Comarca.”

El Sr. Presidente de la Comarca, Don Sergio Pérez Pueyo, afirma que socioeconómicamente es muy importante que esta moción salga adelante, ya que las metadioxinas que se generan en el proceso, son sustancias cancerígenas. El Sr. Presidente recuerda que ya se paró lo de Tudela por la presión política y popular, en este caso, Valverde de Cervera es un barrio pequeño con gente envejecida, por lo que se cree que va haber menos rechazo, por lo que es importante crear redes de solidaridad.

El portavoz de CHA, Don Alfonso Navarro Aranda, expresa el apoyo de su grupo a la moción, pero plantea la siguiente duda “¿Qué titular va a tener el crónica?”.

Finalmente, el portavoz de CHA, felicita a los partidos políticos por estar atentos y comunica que se pueda contar con CHA para hacer presión.

La portavoz del PP, Doña M^a Angeles Lanzán Chueca, pregunta que significa el punto dos del acuerdo.

El Sr. Presidente, Don Sergio Pérez Pueyo, contesta que hay que estar presente, sólo cabe que el promotor renuncie. Además el Sr. Presidente informa que ha habido planteamientos políticos en contra, pero los técnicos de medioambiente consideran que es posible.

El portavoz del PAR, Don Luis M^a Garriga Ortiz, afirma que es de aplicación el interés general.

El Sr. Presidente de la Comarca, contesta que efectivamente, existe el interés general al haber un riesgo. No obstante, según el Sr. Presidente, el Gobierno de Aragón ya está encima.

El portavoz del PSOE, Pedro Feliciano Tabuenca López, afirma desconocer si va a haber un titular en el Crónica sobre este punto. Según el Sr. Consejero, se trata de hacer lo mismo que se hizo en Tudela, y del mismo modo que CHA abanderó el tema de Tudela, ahora el PSOE esta haciendo lo mismo, lo que se quiere es que no se coloque.

Tras el debate, el consejo aprueba por unanimidad la moción presentada por el Grupo Socialista de la Comarca del Campo de Borja.

II PARTE DE CONTROL

1.-DECRETOS PRESIDENCIA. ----- -----

En este punto se da cuenta de los Decretos de Presidencia nº 47/ 2006 de fecha 8 de febrero al nº 129 / 2006 de fecha de 11 de abril de 2006.

Preguntados los Srs. Consejeros sobre si tienen alguna duda sobre los Decretos de referencia, D. Luis M^a Garriga Ortiz pregunta por el Decreto nº 56 y 123, decretos que hacen referencia a reintegros de subvenciones 2005. El Sr. Presidente contesta que se trata de reintegrar aquellas subvenciones que no han sido debidamente justificadas.

2.-INFORMES PRESIDENCIA----- -----

En primer lugar, el Sr Presidente informa a los Srs Consejeros del informe sobre los Servicios Sociales de la Comarca “Campo de Borja” elaborado por el Jefe de Sección de Planes y Programas del IASS, don Jorge Sánchez Bellido, la Jefa de Sección de Servicios Comunitarios del IASS, doña Encarnación Díaz Serrano y la Trabajadora Social del IASS, doña Isabel Vicente Vidart. El Sr. Presidente explica que, como ya se

ha comentado en la Comisión de Acción Social, estos Técnicos venían realizando una labor de asesoramiento técnico al Servicio Social de Base comarcal, al final de este asesoramiento se ha emitido este informe de fecha 7 de febrero de 2006 (registro de entrada nº 289, de 15 de febrero de 2006). El citado informe contiene una serie de consideraciones, en concreto, se habla de deficiencias organizativas, lagunas en la comunicación e insuficiente capacidad de planificación. El informe termina describiendo la situación actual, en esta descripción destaca, en primer lugar, la finalización de la intervención del Instituto Aragonés de Servicios Sociales respecto a la solicitud de la Comarca Campo de Borja para analizar el funcionamiento de los Servicios Sociales, además, se señala la carencia de liderazgo técnico en Servicios Sociales y que la función de dirección de Servicios Sociales no parece oportuno que sea desempeñada, en este momento, por ningún miembro de la actual estructura básica de Servicios Sociales de la Comarca de Campo de Borja.

En relación con el anterior informe, el Sr. Presidente explica que del mismo se dio cuenta en la Comisión de Acción Social celebrada el 24 de marzo de 2006. Finalmente, el día 4 de marzo de 2006 se produjo la dimisión de la Coordinadora del Servicio Social de base, doña M^a Pilar Echevarria García.

En segundo lugar, el Sr. Presidente informa que para la terminación del proyecto ISEAL, se ha contado con la colaboración de un Técnico de la Ribera Baja del Ebro, ya que la persona encargada se encontraba en situación de baja laboral. La Técnico de la Ribera Baja estuvo tres días aquí, reuniéndose con todos los promotores. Tras la evaluación, la Comisión de Seguimiento del ISEAL, concedió las subvenciones. Finalmente, según el Sr. Presidente, hay dos proyectos que se han fallado: el instalador eléctrico de Agón y el bar de Agón.

A continuación, el Sr. Presidente, informa que los Servicios Jurídicos de la DPZ nos han remitido copia del Auto dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo inadmitiendo el recurso para unificación de la doctrina interpuesto por la Comarca contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el caso de la demanda laboral interpuesta por la anterior coordinadora del Servicio Comarcal de Deportes, doña Blanca del Arco Lafuente contra esta Comarca.

Seguidamente, el Sr. Presidente informa que las ambulancias se han recuperado y que en este momento se esta realizando un presupuesto de lo que cuesta su puesta en funcionamiento, por lo que hasta que no se tenga información fehaciente no se decidirá si se venden o se ponen en uso. No obstante la devolución, la falta la documentación técnica, por lo que se ha puesto una querrela por apropiación indebida.

En quinto lugar el Sr. Presidente informa a los Sres Consejeros de una serie de reuniones que se han realizado en la Comarca, en concreto, se informa de la reunión mantenida con los cazadores de la comarca sobre el borrador del proyecto del reglamento de caza, para que si consideran que hay que alegar, nos lo digan y la Comarca alegue; También se informa de la reunión mantenida el 8 de abril con la Asociación de Excavadores de Aragón, el objeto de esta reunión era revitalizar la Asociación. Igualmente, se informa de la reunión mantenida el día 17 de abril en

Ainzón con los miembros de las Cooperativas de Ainzón, Fuendejalón y Borja y miembros de Arento, en relación con el triturado, tueste y envasado de almendra.

En sexto lugar, el Sr. Presidente informa de la existencia del Reglamento de Escombreras elaborado por el Gobierno de Aragón, según el Sr. Presidente, es interesante que lo leamos para alegar en caso de que sea lesivo para los intereses municipales. El Sr. Presidente comenta que el Gobierno de Aragón ha ido convocando a las Comarcas por agrupación, a nosotros aun no nos ha convocado. Lo único que se ha reglamentado es la obra mayor, debiendo el Ayuntamiento exigir un Plan de Gestión de Residuos al promotor y una fianza que no puede bajar de 120 €. Según el Sr. Presidente, este planteamiento es bueno para la obra mayor, siendo el problema definir qué se entiende por obra mayor. Don Sergio Pérez Pueyo continua explicando que en el borrador no se habla de obra menor, además se plantea como servicio público la gestión de la escombrera pero no el transporte. Según el sr. Presidente, es necesario buscar algo razonable en función de nuestra indiosincracia.

Finalmente, el Sr. Presidente informa de la existencia del borrador de la Ley del Ruido y de la Ley de Montes, de los mismos se enviará copia a los Sres. Consejeros. Además el sr. Presidente informa que ha elaborado peticiones solicitando información, pero está supuesto a esperar para mandar solicitud a que los Sres. Consejeros se lo lean y aporten más.

El Sr. Consejero don Jesús Clavería Trivez, califica las propuestas contenidas en estos borradores como inaceptables.

El Sr. Consejero don Francisco J. Ibañez Rubio considera que no se va hacer nunca.

3.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2005-----

El Sr. Presidente, da cuenta del Decreto 124/2006, de liquidación del Presupuesto 2005:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2005 conforme a lo establecido en el artículo 191 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales donde consta el informe emitido por la Intervención,

HE RESUELTO:

Primero.- APROBAR la liquidación del Presupuesto de 2005, con los siguientes resultados:

PRESUPUESTO CORRIENTE

ESTADO DE GASTOS	Importes
Créditos iniciales	4.826.208,23
Modificaciones de créditos	1.670.242,67
Créditos definitivos	6.496.450,90
Gastos autorizados	3.600.833,69
Obligaciones reconocidas	3.600.833,69

Pagos realizados	3.380.347,52
Pagos ordenados	3.412.084,92
Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/12/200_ que pasan a Presupuestos cerrados	220.486,17

ESTADO DE INGRESOS	Importes
Previsiones iniciales	4.826.208,23
Modificaciones de previsiones	1.670.242,67
Previsiones definitivas	6.496.450,90
Derechos reconocidos netos:	3.748.270,83
Derechos reconocidos	3.806.485,07
Derechos anulados	58.214,24
Derechos a cobrar	3.748.270,83
Recaudación realizada	3.597.505,83
Derechos pendientes de cobro a 31/12/200_	150.765,00

PRESUPUESTOS CERRADOS

ESTADO DE GASTOS	Importes
Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero	239.344,63
Rectificaciones	4.163,36
Total de obligaciones	235.181,27
Pagos realizados en el ejercicio	234.654,66
Obligaciones pendientes de pago a fin de ejercicio	526,61

ESTADO DE INGRESOS	Importes
Derechos pendientes de cobro a 1 de enero	657.080,92
Rectificaciones	0
Derechos anulados	1.045,00
Total de derechos pendientes de cobro	656.035,92
Recaudación	629.332,85
Derechos pendientes de cobro a 31/12/200_	26.703,07

RESULTADO PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO 2005

	Importes
1. Derechos reconocidos netos	3.748.020,83
2. Obligaciones reconocidas netas	3.600.915,10
3. Resultado presupuestario (1-2)	147.105,73
4. Desviaciones positivas de financiación	451.587,21
5. Desviaciones negativas de financiación	0
6. Gastos financiados con remanente liquido de tesorería	381.186,77

7. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)		77.036,70
--	--	-----------

REMANENTES DE CREDITO

	Importes
Saldos de disposiciones	0
Saldos de autorizaciones	0
Saldos de créditos	2.895.617,21
TOTAL	2.895.617,21

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA PARA EL EJERCICIO 2005

		Importes
1. (+) Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio		592.308,66
De presupuestos de ingresos. Presupuesto corriente	150.765,00	
De Presupuesto de ingresos. Presupuestos cerrados	26.703,07	
De otras operaciones No Presupuestarias	414.840,59	
(-) Saldos de dudoso cobro	0	
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	
2. (-) Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio		860.177,49
De presupuestos de gastos. Presupuesto corriente	220.486,17	
De Presupuesto de gastos. Presupuestos cerrados	526,61	
De otras operaciones No Presupuestarias	639.164,71	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
3. (+) Fondos líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio		2.489.162,45
4. (-) Provisión Deuda Financiera		
5. Remanente de Tesorería afectado a Gastos con Financiación afectada		1.130.320,28
6. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (1-2+3-4-5)		1.090.973,34
7. Remanente de Tesorería Total (1-2+3-4) / (5-6)		2.21.293,62

Segundo.- DAR CUENTA al Consejo Comarcal en la primera sesión que celebre.

Tercero.-REMITIR copia de la liquidación del Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

4.-RUEGOS Y PREGUNTAS----- -----

En primer lugar, el Sr. Presidente, transmite la felicitación de todo el Consejo Comarcal al Sr. Consejero D. Luis M^a Garriga Ortiz por el premio concedido por el Gobierno de Aragón al “Deportista Legendario”.

A continuación, el Sr. Presidente de la Comarca, contesta a las preguntas presentadas por escrito por el grupo comarcal CHA, el 14 de febrero de 2006, y que por razones de plazos no fueron contestadas en el Consejo Ordinario celebrado el 15 de febrero del mismo año. La primera pregunta es “¿Cuándo piensa el equipo de gobierno de la comarca, remitirnos el plan de trabajo de los departamentos?” El Sr. Presidente contesta que los planes están, pero los Presidentes de Comisión prefieren dar en Comisión la información. En segundo lugar, CHA pregunta si había alguna novedad en el expediente de la contratación del coordinador de deportes, dicha pregunta ha quedado contestada en el punto número seis del orden del día. Finalmente, CHA solicita se le facilite todo el plan de bibliotecas. El Sr. Presidente contesta que en la Comisión se va a dar.

Respecto a la petición formulada por escrito del Grupo Comarcal Aragonésista (CHA) solicitando “información del informe que solicito el Ayuntamiento de Borja a las servicios sociales de la comarca, sobre los servicios de Juventud...”, el Sr. Presidente de la Comarca comenta que se dará copia del informe elaborado por el SSB al Ayuntamiento de Borja, ya que la discusión debe realizarse en el Ayuntamiento de Borja.

A continuación el Sr. Presidente hace referencia al escrito presentado por CHA solicitado “permiso para grabar todos los plenos de la Comarca Campo de Borja, esas grabaciones serán puestas a disposición del público en general en nuestra página web del partido chunta.tk, en su totalidad, y una selección de los debates íntegros que consideremos más interesantes. Cuando dispongamos de la técnica necesaria los emitiremos en directo a través de Internet”. El Sr. Presidente contesta que este tipo de información debería estar en la página institucional de la Comarca.

El Sr. Consejero don Alfonso Navarro Aranda pide que los portavoces expresen su opinión.

El Sr. Presidente contesta que no cabe en ruegos y preguntas.

La Sr. Consejera doña M^a Angeles Lanzán Chueca reprocha la filtración a la prensa del Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora relativo a la plaza de Coordinador de Deportes comarcal

El Sr. Presidente contesta que el día del Tribunal selectivo de la plaza de auxiliar administrativo interino, se paso el dictamen a los miembros del Tribunal y se dijo, “es una buena noticia para la Comarca” y se dio la llamada por respuesta. El reproche se

debe dar al Presidente, pero el dictamen se mando y no se filtro por decisión del Presidente.

La Sr. Consejera, doña M^a Angeles Lanzán Chueca reitera su malestar por la expresión “La satisfacción de todos los grupos”.

El Sr. Consejero don Juanjo José Bona Brocate se queja por la información del programa ISEAL, no se ha enterado como vecino, ni como Concejal.

El Sr. Presidente contesta que se la información se ha intentado llevar a todos los municipios, salio en el Crónica y el Boletín Oficial de la Provincia..

El Sr. Consejero don Luis M^a Garriga Ortiz pregunta si es cierto si se está vertiendo desde Tarazona.

El Sr. Presidente contesta que desde el 1 de abril de este año, ya que en junio de 2004 se dio autorización, no obstante el Sr. Presidente pide disculpas públicas ya que se debía haber notificado.

Don Luis M^a Garriga Ortiz manifiesta su oposición frontal ya que es una falta de previsión cuya consecuencia es tener que acoger residuos de otra Comarca, esta opinión la vierte como Consejero y como Alcalde. El Sr. Consejero añade que en caso de emergencia lo que haga falta pero esto es falta de previsión.

El Sr. Consejero don Francisco Javier Ibáñez Rubio apunta que el dijo lo mismo que don Luis M^a Garriga Ortiz en la Comisión de Medioambiente.

El Sr. Consejero don Alfonso Navarro Aranda opina que se debía haber adoptado un nuevo acuerdo.

Don Alfonso Navarro Aranda pregunta por qué no se ha reunido la Comisión de Seguimiento de Procesos Selectivos?

El Sr. Presidente contesta que por razones de su agenda personal.

En último lugar, el Sr. Consejero don Alfonso Navarro Aranda insiste en que le parece muy mal el artículo del Crónica en relación a la plaza de Coordinador de Deportes, ya que cuando el Sr. Presidente comunico la noticia aún no habían leído el informe.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintidós horas y quince minutos del día diecinueve de abril de dos mil seis, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión levantando el acto, de todo lo cual como secretaria doy fe.

V^oB^o
El Presidente

La Secretaria

Fdo. Sergio Pérez Pueyo

**Ilmo. Sr. Director General de Administración Local
Y Política Territorial
Diputación General de Aragón
Edificio Pignatelli, Pº Mº Agustín num. 36
50071 –Zaragoza**

Adjunto tengo a bien remitir copia del borrador del acta de la sesión ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja celebrada el día 19 de abril del 2006, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 145 de la Ley 7/199 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

En Borja a 7 de junio de 2006.

El Presidente

Fdo: Sergio Pérez Pueyo

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Aragón
Plaza El Pilar s/n
50071 -Zaragoza

Adjunto tengo a bien remitir copia del borrador del acta de la sesión ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja celebrada el día 19 de abril del 2006, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 145 de la Ley 7/199 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

En Borja a 7 de junio de 2006.

El Presidente

Fdo: Sergio Pérez Pueyo

